

## EJECUTIVO SINGULAR 2022 – 159 - 00 Asunto: Reposición providencia del 28 de marzo de 2022 mandamiento de pago Y Excepciones previas

HG ABOGADOS ASOCIADOS <henryasesorjuridico@gmail.com>

Jue 5/10/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

Reposición providencia .pdf;

Señora

JUEZA 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ESD

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR 2022 – 159 - 00

Demandante: DORA INES MALDONADO GARCIA

Demandado: GONZALO CAMELO TORRES

Asunto: Reposición providencia del 28 de marzo de 2022 mandamiento de pago Y Excepciones previas

HENRY GIOVANNY GIRALDO PERDOMO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía # 79.742.417 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional 256.194 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada, señor, GONZALO CAMELO TORRES, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 2.955.637, respetuosamente y encontrándome dentro del término y la oportunidad me permito presentar recurso de reposición en contra del mandamiento de pago con fundamentó en los siguientes:

Atentamente,

Henry Giovanni Giraldo Perdomo

CC 79742417 de Bogotá

TP 256.194 del C. S de la J.

Celular 3187511989

[henryasesorjuridico@gmail.com](mailto:henryasesorjuridico@gmail.com)

Bogotá D.C. Carrera 56 # 161- 45, bloque B interior

**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señora  
**JUEZA 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
ESD

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR 2022 – 159 - 00

Demandante: DORA INES MALDONADO GARCIA

Demandado: GONZALO CAMELO TORRES

Asunto: Reposición providencia del 28 de marzo de 2022 mandamiento de pago  
Y Excepciones previas

**HENRY GIOVANNY GIRALDO PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía # 79.742.417 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional 256.194 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada, señor, **GONZALO CAMELO TORRES**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 2.955.637, respetuosamente y encontrándome dentro del término y la oportunidad me permito presentar recurso de reposición en contra del mandamiento de pago con fundamentó en los siguientes:

### HECHOS

1. El domicilio de mi representado es el municipio de Anolaima departamento de Cundinamarca, como consta en el certificado de libertad que anexo la demandante, objeto de las medidas cautelares.
2. Y la Autenticación de la firma de mi prohijado en el documento origen del litigio ante el Notario Único de Anolaima Cundinamarca
3. El titulo valor fue diligenciado sin tener una carta de instrucciones.
4. Mi represando manifiesta que el acuerdo comercial fue por 50 millones y no por 100 millones.
5. La demándate estaría realizando un doble cobro capitalizando intereses para luego cobrar interés sobre los mismos.

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

los artículos 100 en numeral 1, artículo 430 y 442, los artículos 621, 622, 780,781, 784 y 789 del Código de Comercio,

en concordancia con los hechos narrados los fundamentos de derecho respetuosamente solicito se declare probadas las excepciones previas.

## **PRETENSIONES**

1. Se revoque el mandamiento de pago

## **PRUEBAS**

1. Certificado de libertad y tradición aportado por la demandante
2. Autenticación de la firma de mi prohijado en el documento origen del litigio ante el notario único de Anolaima Cundinamarca

Atentamente,

### **Henry Giovanni Giraldo Perdomo**

CC 79742417 de Bogotá

TP 256.194 del C. S de la J.

Celular 3187511989

henryasesorjuridico@gmail.com

Bogotá D.C. Carrera 56 # 161- 45, bloque B interior